

RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 287 - 2016

25-11-16

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el Informe N° 796-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y el reconocimiento del beneficio laborales de la ex servidora Judith Reyes Aybar; y

CONSIDERANDO:

Que Doña Judith Reyes Aybar, ex servidora, quien presto servicios en la entidad, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su Contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe N° 645-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.N°065-2011-D.S 075-2008-PCM, en el periodo comprendido del **01 de Julio de 2015 hasta el 30 de Setiembre de 2016**, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas el importe de S/. 6,236.15 Soles;

Que por Informe N° 796-2016/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerenciá, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Judith Reyes Aybar, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditado la extinción del contrato administrativo de servicios, por término de contrato de la servidora, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere el segundo considerando.

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Doña **JUDITH REYES AYBAR**, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 6,236.15 Soles por concepto de Beneficios Laborales, según detalle:

Vacaciones no Gozadas	2015/2016 - 30/30	=	S/. 5,000.00
Vacaciones Truncas	2016/2017 - 02/12 - 29/30		<u>1,236.15</u>
	TOTAL		6,236.15

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfredo Gonzales Ávila

Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR | SERVICIO DE

Municipalidad Metropolitana de Lima